



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

La Paz, 5 de Octubre de 2015
Cite: DESP-DLC N° 806/2015



8 -OCT 2015 14:44

Señora:

Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS
Presente.-

REF: CONSULTA

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente le hago llegar mis más cordiales saludos a su distinguida autoridad, esperando tenga éxitos en las funciones que desempeña.

Como es de su conocimiento el parágrafo II del artículo 15 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 432-2011 de 23 de noviembre de 2011 establece que en el caso de contratos de Consultoría cuya duración considere varios meses, y en el marco del mismo, se presente un periodo con una duración menor a un (1) mes, el pago de contribuciones del Consultor deberá ser distribuido entre los días de vigencia del contrato de acuerdo a los siguientes ejemplos:

Fórmula para el pago de contribuciones:

Monto para el pago de contribuciones Contrato de Consultoría =
(Vigencia de contrato en Días/Días Calendario del Mes) * Total Mensual del contrato de consultoría en Bolivianos)

Ejemplo 3

Total mensual establecido en el contrato	Bs5.000
Fecha de inicio de vigencia del Contrato:	1 de septiembre de 2011
Fecha de conclusión del Contrato:	30 de noviembre de 2011
Para el pago por el periodo de septiembre:	
Días calendario del Mes:	30
Días Calendario trabajados:	30
Monto para el pago de contribuciones:	Bs5.000
	30/30*5000

Ejemplo 4

Total mensual establecido en el contrato	Bs5.000
Fecha de inicio de vigencia del Contrato:	15 de septiembre de 2011
Fecha de conclusión del Contrato:	30 de noviembre de 2011
Para el pago por el periodo de septiembre:	
Días calendario del Mes:	30



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Días Calendario trabajados:	15
Monto para el pago de contribuciones:	Bs2.500
	15/30*5000

Ejemplo 5

Total mensual establecido en el contrato	Bs5.000
Fecha de inicio de vigencia del Contrato:	26 de septiembre de 2011
Fecha de conclusión del Contrato:	30 de noviembre de 2011
Para el pago por el periodo de septiembre:	
Días calendario del Mes:	30
Días Calendario trabajados:	05
Monto para el pago de contribuciones:	Bs8333,33
	05/30*5000

Asimismo el párrafo III del artículo 15 de la citada Resolución señala que la distribución señalada en los ejemplos anteriores se aplicará cuando el último mes de vigencia de contrato de consultoría considere un periodo inferior a un mes de acuerdo al siguiente ejemplo:

Ejemplo 6

Total mensual establecido en el contrato	Bs5.000
Fecha de inicio de vigencia del Contrato:	15 de septiembre de 2011
Fecha de conclusión del Contrato:	15 de noviembre de 2011
Para el pago por el periodo de noviembre:	
Días calendario del Mes:	30
Días Calendario trabajados:	15
Monto para el pago de contribuciones:	Bs2.500
	15/30*5000

Por otro lado el artículo segundo Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 362-2012 de 29 de mayo de 2012 que complementa la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 432-2011 establece que para ser considerado como Consultor de línea o Consultor por Producto en el SIP, en algún MES durante la vigencia del Contrato de Consultoría, se deberá: a) Ser Persona Natural; b) Que el total mensual o ingreso cotizante sea igual o superior a un (1) Salario Mínimo Nacional, vigente a la fecha de pago c) **Que la duración del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría sea igual o mayor a treinta días calendario y que el servicio sea prestado por al menos veinte (20) días.** Asimismo el anexo de ésta resolución determina que el consultor de línea, Consultor por Producto y Consultor se encuentra en la obligación de efectuar el pago de contribuciones al SIP, en el caso que durante la vigencia de su contrato de consultoría se presente algún mes por el cual se trabaje por un tiempo mayor o igual a veinte 20 días.

En ese marco, la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 432-2011 dispondría que un contrato de duración entre el 15 de septiembre al 30 de noviembre correspondería efectuar el pago de los 15 días del mes de septiembre trabajados, y contradictoriamente la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 362-2012 de 29 de mayo de 2012 dispone que sólo se debe efectuar el pago de contribuciones al SIP, en el caso que durante la vigencia de su contrato de consultoría se presente algún mes por el cual se trabaje por un tiempo mayor o igual a veinte 20 días.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

En este entendido y con la finalidad de una correcta aplicación normativa de Pensiones, se solicita aclaración de: 1) ¿Que normativa emitida por la entidad que dirige referente a consultores de línea y consultores por producto se encuentra vigente? 2) ¿Cual normativa se encuentra derogada o abrogada?; 3) Existe alguna circunstancia en la que un consultor en línea o consultor por producto deba realizar aportes por un periodo menor a veinte 20 días? 4) ¿En el caso que un contrato de consultoría considere varios meses de duración y uno de estos meses tenga una duración menor a 20 días corresponde efectuar el aporte por dicho mes?.

Con este motivo, le saludo con la mayor atención.


Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
La Paz
G.A.M.L.P.

c.c.
archivo.
pcs/dsmb



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
SISTEMA DE TRAMITES MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ
TRAMITE ELECTRÓNICO
NOTA DE RECEPCIÓN

HOJA DE RUTA
(EXTERNA)

Nº 00075548



- No. De Trámite: 99759
- Fecha y hora: 14/10/2015 17:18:21
- Ventanilla y Operador: PLATAFORMA SITR@M
EDIFICIO ARMANDO ESCOBAR URÍA , Mario Salazar Valdez
- Hoja de Ruta (Antigua):

99759
Nº REGISTRO SITR@M

- Tipo de Trámite: Correspondencia Ejecutivo
 - Asunto: APS CITE N° 1909/2015-CONSULTA
SOBRE EL CALCULO PARA EL PAGO DE
CONTRIBUCIONES
 - Documentación Adjunta:
 - Nro de Hojas: 2
- Datos para la autoconsulta
www.lapaz.bo
- No.: 99759
 - Contraseña: 2554913

***"La Paz con fuerza con ñeq'c"



ÁREA DE DESTINO	1	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
Dr. Mercado		14	OCT.	2015		

Favor su atención

[Signature]
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.

ÁREA DE DESTINO	2	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

ÁREA DE DESTINO	3	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

ÁREA DE DESTINO	4	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS

La Paz, 14 de octubre de 2015
CITE: APS-EXT.DPC/1909/2015

Señora
Patricia Castillo Santander
Directora de Licitaciones y Contrataciones
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ - GAMLP
Presente

Trámite: 43205.

Referencia: Consulta sobre el Cálculo para el Pago de Contribuciones de Consultores al SIP.

De mi consideración:

Mediante la presente, comunico a usted que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, ha tomado conocimiento de su nota Cite: DESP-DLC N° 806/2015 recepcionada el 08 de octubre de 2015, con la cual efectúa algunas consultas sobre el pago de Contribuciones de Consultores al Sistema Integral de Pensiones – SIP.

Al respecto, cabe en primera instancia, aclarar lo siguiente:

- La Disposición Segunda de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 362 – 2012 de 29 de mayo de 2012, y su respectiva complementación a través de la Disposición Segunda de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 402 – 2012 de 13 de junio de 2012, establecen todas las características que se deben cumplir de manera conjunta en algún mes durante la vigencia del contrato de Consultoría, para poder ser considerado Consultor dentro del Sistema Integral de Pensiones – SIP; por lo tanto, en caso de no reunir alguno de estos requisitos esenciales, la persona contratada no podrá ser considerada como Consultor dentro del SIP y no tendrá la obligación de presentar el comprobante de pago de Contribuciones, de la misma forma el Contratante no tendrá la obligación de exigir dicho comprobante.

Por lo expuesto, atendiendo a sus consultas, se tiene el siguiente análisis:

- 1) *¿Qué normativa emitida por la entidad que dirige referente a consultores de línea y consultores por producto se encuentra vigente?*
 - Se encuentran plenamente vigentes las siguientes Resoluciones y Circulares que regulan el pago de Contribuciones de Consultores al SIP:
 - Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 432 – 2011 de 23 de noviembre de 2011.

- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 362 – 2012 de 29 de mayo de 2012.
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 402 – 2012 de 13 de junio de 2012.
- Circular APS/DPC/37-2013 de 26 de febrero de 2013.

2) *¿Cuál normativa se encuentra derogada o abrogada?*

- Ninguna de las Resoluciones o Circulares señaladas precedentemente se encuentran derogas o abrogadas.

Sin perjuicio a lo citado, cada resolución señala al final de la misma “Se dejan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa”.

3) *¿Existe alguna circunstancia en la que un consultor en línea o consultor por producto deba realizar aportes por un periodo menor a veinte 20 días?*

- Como se señala líneas arriba, la persona contratada que no cumpla con los requisitos señalados Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 362 – 2012 y su respectiva complementación la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/Nº 402 – 2012, no podrá ser considerada como Consultor dentro del SIP y no tendrá la obligación de presentar el comprobante de pago de Contribuciones, sin embargo puede efectuar aportes voluntarios en calidad de Consultor de Línea o por Producto.

4) *¿En el caso que un contrato de consultoría considere varios meses de duración y uno de estos tenga una duración menor a 20 días corresponde efectuar el aporte por dicho mes?*

- No, si la persona contratada prestó el servicio de consultoría por menos de veinte (20) días calendario durante un mes o por menos de ocho (8) horas continuas o discontinuas durante la jornada laboral, no se encuentra en la obligación de efectuar aportes al SIP por ese periodo, sin embargo tanto el Contratante como la persona Contratada deben contar con los respaldos documentales correspondientes.

Se adjunta a la presente una copia de la Circular APS/DPC/37-2013 de 26 de febrero de 2013, donde se establecen algunos ejemplos de cálculo para el pago de Contribuciones de Consultores al SIP.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



CC. Arch
JMQ/JRB/RAV.


Javier Iván Molina Quevedo
DIRECTOR DE PRESTACIONES
CONTRIBUTIVAS
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS